



Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de controversia contractual
Radicación	11001-33-43-060-2018-00201-00
Demandante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX
Demandado	Sociedad - ACTIVABOGADOS LTDA.
Llamado en Garantía	Sociedad - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

Una vez notificado el demandado, aceptado el llamamiento en garantía, vencido el término de traslado de la demanda y del llamamiento, con contestaciones y fijadas las excepciones.

La entidad demandante otorga poder.

Sin firmar el memorial contentivo de la contestación de demanda y llamamiento en garantía - por parte de la Sociedad Seguros del Estado S.A.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial, y se reconocerá personería a los apoderados.

Igualmente se requerirá a la apoderada de la sociedad llamada en garantía, para que suscriba el memorial contentivo de su contestación de demanda y del llamamiento en garantía.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el día nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado Albert Trillos Navarro, identificado con C.C. N°18.903.442 y portador de la T.P. N°134.661 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada - Activabogados Ltda., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 49 a 50.



TERCERO: Reconocer personería al abogado Daniel Caballero Rocha, identificado con C.C. N° 80.874.608 y portador de la T.P. N° 159.818 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 110 a 112.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Olga Lucía Giraldo Durán, identificada con C.C. N° 42.098.269 y portadora de la T.P. N° 69.888 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 113 a 118.

QUINTO: Se requiere al apoderado de la llamada en garantía – Seguros del Estado S.A., para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, se sirva suscribir su escrito de contestación de demanda, dado que fue presentado sin firmar. (Ver folio 107)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 21 del DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario